



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

(DICIEMBRE, 5)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

LA SUBDIRECTORA DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario 516 de 2015, el Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal, mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017 que modificó el Decreto Municipal No. 411.0.20.0547 de julio 29 de 2015, *“Por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar las licencias de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las comunicaciones y se dictan otras disposiciones”*, reglamentó el procedimiento para la obtención de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el señor DANIEL HERNANDO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.269.161, en su condición de Gerente de Unidad Estratégica de Negocio de EMCALI EICE ESP identificada con NIT No. 890.399.003-4, como responsable de la ejecución de la obra, mediante oficio con radicado No. 201741730100367062 del día 7 de abril de 2017, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal una licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de reposición de redes de acueducto y alcantarillado en los barrios Alianza, Guayacanes, Los Almendros y Miraflores en el municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal efectuó la revisión de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado No. 201741730100367062 del día 7 de abril de 2017, así como de sus anexos, y la encontró conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017 y en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015; por lo tanto, mediante correo electrónico se remitió para el estudio del Comité Técnico.

Que respecto a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado No. 201741730100367062 del día 7 de abril de 2017, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Infraestructura conceptuaron VIABLE las intervenciones solicitadas.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal efectuó la revisión de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado No. 201741730100367062 del día 7 de abril de 2017, y le comunicó al solicitante que se

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

requería de un Plan de Manejo de tránsito (PMT) atendiendo a lo manifestado en oficio proferido por la Secretaría de Movilidad bajo radicado No. 201741520200000694 de 25 de abril de 2017.

Que la sociedad solicitante de la Licencia de intervención y ocupación de espacio público aporta mediante oficio bajo radicado No. 201741520200016551 de noviembre 22 de 2017 la autorización del Plan de Manejo de Transito para el proyecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a EMCALI EICE ESP identificada con NIT No. 890.399.003-4, la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de reposición de redes de acueducto y alcantarillado en los barrios Alianza, Guayacanes, Los Almendros y Miraflores en el municipio de Santiago de Cali, la cual fue solicitada mediante el oficio con radicado No. 201741730100367062 del día 7 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2. Autorizar las siguientes obras de intervención del espacio público para el proyecto de reposición de redes de acueducto y alcantarillado en distintos sitios del municipio de Santiago de Cali, además de los trabajos descritos en el informe de inspección técnica del día 9 de junio de 2017, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal solo para los sectores autorizados mediante la presente licencia.

LOCALIZACIÓN			DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES
BARRIO		DIRECCIÓN	
1	ALIANZA	Calle 45B con Carrera 1D1	• Instalación de 67 metros de tubería de acueducto de 4 pulgadas sobre zona de andén en el costado occidental de la Calle 45 B con Carrera 1D1, y 8.50 metros sobre calzada vehicular en asfalto de la Carrera 1D1, para enmallar con la red de acueducto ubicada en el costado sur de la citada Carrera. • Instalación de accesorios tales como, uniones, codos, válvulas. • Reposición de acometidas domiciliarias de acueducto • Restitución del espacio público. • Instalación de 57 metros de tubería de alcantarillado de 12 pulgadas sobre vía sin pavimentar en la Calle 45 B con Carrera 1 D1, y conexión con el colector combinado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

			ubicado en la Carrera 1 D1 (pavimento en asfalto). • Construcción de dos cámaras de inspección identificadas en plano con los números 0497CC0107B y 0497CC0107A, y de 4 sumideros tal y como se observa en el plano aportado por EMCALI EICE ESP. • Reposición de acometidas domiciliarias de alcantarillado. • Restitución del espacio público.
2	LOS ALMENDROS	Carrera 1J entre Calles 59 y 60	• Instalación de 153 metros de tubería de alcantarillado sanitario en 8 pulgadas en el costado norte de la calzada vehicular en asfalto de la Carrera 1 J entre Calles 59 y 60. • Instalación de 162 metros de tubería de alcantarillado pluvial en 16 pulgadas en el costado sur de la calzada vehicular en asfalto de la Carrera 1 J entre Calles 59 y 60. • Construcción de 5 cámaras de inspección, y cuatro sumideros. • Intervención de andén por reposición de acometidas domiciliarias de alcantarillado. • Restitución del espacio público.
3	GUAYACANES	Calle 64A entre Carreras 2 y 2A	• Instalación de 40 metros de tubería de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas sobre calzada vehicular en asfalto de la Calle 64 A entre Carreras 2 y 2 A. • Construcción de dos cámaras de inspección identificadas en plano con los números 0503CC338A, 0503SC0241A. • Intervención de zona de andén para reposición de domiciliarias de alcantarillado. • Restitución del espacio público.
4	GUAYACANES	Carrera 2A entre Calles 64 y 65	• Instalación de 52 metros de tubería de acueducto de 4 pulgadas sobre vía peatonal en concreto de la Carrera 2 A entre la Calle 64 A y la Calle 65. • Intervención de calzada vehicular en asfalto para interceptar red de acueducto existente sobre la calle 64 A con Carrera 2 A. • Enmalle con tubería existente en la Carrera 2 A con calle 65. • Instalación de accesorios tales como uniones y codos. • Instalación de 59 metros de tubería de alcantarillado en 12 pulgadas sobre vía peatonal en concreto de la Carrera 2 A entre la Calle 64 A y la Calle 65. • Construcción de dos cámara de inspección



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

			identificada en plano con los números 0503CC340A, 0503CC0331. • Conexión con alcantarillado existente en la Carrera 2 A con Calle 65. • Restitución del espacio público. Nota: Teniendo en cuenta las características del sector donde por la falta de espacio no es posible instalar la tubería de acueducto en un área diferente a la del alcantarillado, se debe garantizar que la cota fondo de la tubería de acueducto este por encima de la cota clave de la tubería de alcantarillado, de la misma manera la tubería de acueducto debe ser revestida exteriormente de tal forma que se garantice su estanquidad ante la posibilidad de contaminación por presiones negativas, tal y como se establece en el literal B. 7.5.7.1 del Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico (RAS 2000).
5	MIRAFLORES	Carrera 23A entre la vivienda No. 1-08 hasta la Calle 2	• Instalación de 183 metros de tubería de acueducto en 4 pulgadas en zona de andén del costado sur de la Carrera 23 A entre la vivienda con número 1-08 hasta la Calle 2. • Instalación de accesorios tales como uniones, tapón, válvulas, hidrantes. • Enmalle con tubería de acueducto existente en el costado sur de la Carrera 23 con Calle 2. • Reposición de acometidas domiciliarias de acueducto. • Restitución del espacio público. • Instalación de 175 metros de tubería de alcantarillado sobre el eje de la Calzada vehicular en concreto de la Carrera 23 entre la vivienda con número 1-08 hasta la Calle 2. • Construcción de 3 cámaras de inspección identificadas con los números 1911CC0036, 1911CC0037 y 1911CC0040. • Conexión a cámara existente identificada con el número 1911CC0041, ubicada en la Carrera 23 con Calle 2. • Intervención de andén por reposición de acometidas domiciliarias de alcantarillado. • Restitución del espacio público.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

ARTÍCULO 3. Establecer un plazo de ejecución de la licencia de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha en que se obtenga el respectivo PERMISO DE ROTURA DE VIAS EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORA TRABAJO
01	Corte andén	6 a.m. – 6 p.m.
02	Rotura andén	6 a.m. – 6 p.m.
03	Excavación	6 a.m. – 6 p.m.
04	Instalación	6 a.m. – 6 p.m.
05	Llenado, afirmado, retiro de escombros	6 a.m. – 6 p.m.
06	Reposición del suelo	6 a.m. – 6 p.m.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

- Para la intervención del espacio público debe cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en el PERMISO DE ROTURA DE VIAS, el cual debe ser solicitado ante la Secretaría de Infraestructura municipal previo al inicio de las obras.
- El titular de la presente Licencia, antes de dar inicio a las obras de intervención del espacio público autorizadas, deberá informar a la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Movilidad, y a aquellas autoridades que emitieron conceptos previos a la expedición de la presente Licencia.
- Antes de iniciar los trabajos aquí autorizados, se debe investigar sobre la localización de otras redes de servicios públicos y demás equipamientos que estén ubicadas en el área de intervención.
- El titular de la presente Licencia será responsable por daños a terceros ocasionados durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de las obras aquí autorizadas, en virtud del artículo 26 de la Ley 142 de 1994. En el evento de daños a infraestructura de redes de servicio ya instalados u otros elementos del espacio público, la reparación debe hacerse bajo costo y riesgo del titular de la Licencia.
- Para el cierre parcial de vías debe cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en la VIABILIDAD DE CIERRE PARCIAL DE VÍAS expedido por la Secretaría de Movilidad.
- Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público relacionado con redes húmedas, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. GG0540 de abril 20 de 1999 de EMCALI E.I.C.E. ESP, en lo atinente a la distribución, diseño y construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado. Las redes a instalar no deben afectar las existentes, ni tener interferencia con los sistemas de los servicios públicos domiciliario.
- Previo inicio de obra, el titular de la licencia deberá consultar los planos correspondientes a los puntos topográficos. En caso de afectar uno o más mojones topográficos correspondientes a la red de placas de Planeación Municipal y/o CMT, el titular de la licencia deberá informar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para ser reemplazados siguiendo los parámetros técnicos de construcción establecidos por esta entidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

- Para canalizaciones viales en vías arterias y colectoras que están Clasificadas en los artículos 7 y 8 del Acuerdo 13 de 1993, incluidas en el radio de cobertura, que implique rompimiento de pavimento por no poderse realizar la perforación dirigida (previo Concepto de la Secretaria de Infraestructura, debe hacerse a media calzada únicamente en horario nocturno a partir de las 6:00 P.M. hasta las 6:00 A.M. del día siguiente y bajo ninguna circunstancia debe interrumpirse totalmente la fluidez vehicular.
- No se permiten cortes diagonales al sentido del flujo en losas de concreto hidráulico, ni formación de figuras irregulares que generen áreas susceptibles de falla.
- En la ejecución de las obras de reposición de la vía se debe realizar control de calidad a los materiales utilizados. Para el recibo oficial de obra, el titular deberá presentar los respectivos ensayos de laboratorio a la Secretaria de Infraestructura.
- En el evento de traslado de las redes hoy autorizadas por el desarrollo de un proyecto de interés municipal, el propietario de estas instalaciones deberá asumir los costos de reubicación por exigencia propia del proyecto, y ajustarse a los lineamientos que direccionen la entidad responsable de la ejecución del mismo.
- Las responsabilidades asumidas por la intervención de las vías y los eventos que ocurran por estas acciones, se consideran vigentes hasta tanto se expida el correspondiente recibo de obra por parte de la Secretaria de Infraestructura.
- El titular de la licencia debe dar un adecuado manejo a los escombros, de tal manera que no se permita que estos permanezcan en el sitio de trabajo en horas nocturnas sin la debida señal luminosa y su retiro se haga en un término no mayor a dos (2) días a partir del momento de inicio de la excavación.
- No se permite el entrecruzamiento y/o superposición de redes de gas, con las de otros servicios específicamente acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, sin cumplir con las debidas protecciones y aislamientos que exige la norma ICONTEC o NTC vigente en la materia.
- Para la ejecución de la obra se debe señalizar el área de trabajo según lo establecido en el Manual Sobre Dispositivos para el Control de Calles y Carreteras adoptado por el Ministerio de Transporte como Manual de Señalización para todo el territorio nacional.
- En general, el beneficiario de esta licencia debe atender los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.0816 de 2010, por el cual se adopta el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público-MECEP¹ del municipio de Santiago de Cali y del Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017, por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar las licencias de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
- Fotocopia de la presente licencia debe permanecer en el sitio de obra y ser presentado ante la autoridad y/o funcionario municipal que lo solicite, de lo contrario, se podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se adelanten.
- En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público, el titular de la misma podrá solicitarla por una sola vez, durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de dicho plazo, por

¹Link de consulta del MECEP: http://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/manual_mecep_pub



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, debiendo en todo caso ejecutar la totalidad de las obras de intervención dentro de la vigencia de la licencia otorgada, según lo establece el Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017. Se debe indicar en la solicitud de prórroga cuáles tramos faltan por realizar.

- El titular de la licencia, una vez finalizadas las obras de intervención del espacio público o vencido el plazo concedido en la licencia, deberá dentro de los (20) días hábiles siguientes, informar por escrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), la finalización de la intervención y aportar los planos de detalle de la localización de las redes instaladas en la escala que lo solicite el DAPM, así como las actas de recibo de obra otorgadas por las dependencias de la Administración Municipal competentes, según lo establece el artículo 7 del Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017.

PARÁGRAFO. Hace parte integral de la presente licencia, los siguientes documentos:

- Cinco (5) planos para realizar obras de reposición de redes de acueducto y alcantarillado aportado por EMCALI EICE ESP, conforme a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la norma vigente.
- Concepto de FACTIBILIDAD bajo radicado No. 201741510200005044 de fecha 28 de abril de 2017 expedido por la Secretaría de Infraestructura.
- Informe de Inspección Técnica de fecha 9 de junio de 2017 de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Concepto de viabilidad para ocupación e intervención del espacio público bajo radicado No. 201741520200000694 de fecha 25 de abril de 2017 expedido por la Secretaría de Movilidad.
- Certificación de PMT bajo radicado No. 201741520200016551 de fecha 22 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 5. Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad EMCALI EICE ESP, o a quien haga sus veces

ARTÍCULO 6. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-330 DE 2017

()

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

ARTÍCULO 7. Remítase copia del presente acto administrativo al Grupo Técnico de la Secretaría de Movilidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELENA LONDOÑO GOMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Dada en la ciudad de Cali, a los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE dos mil diecisiete (2017).

Revisó y aprobó: Ing. José Ives Pasos Agredo – Profesional Universitario, DAPM.
Proyectó: Claudia Villegas –Contratista DAPM.

CN